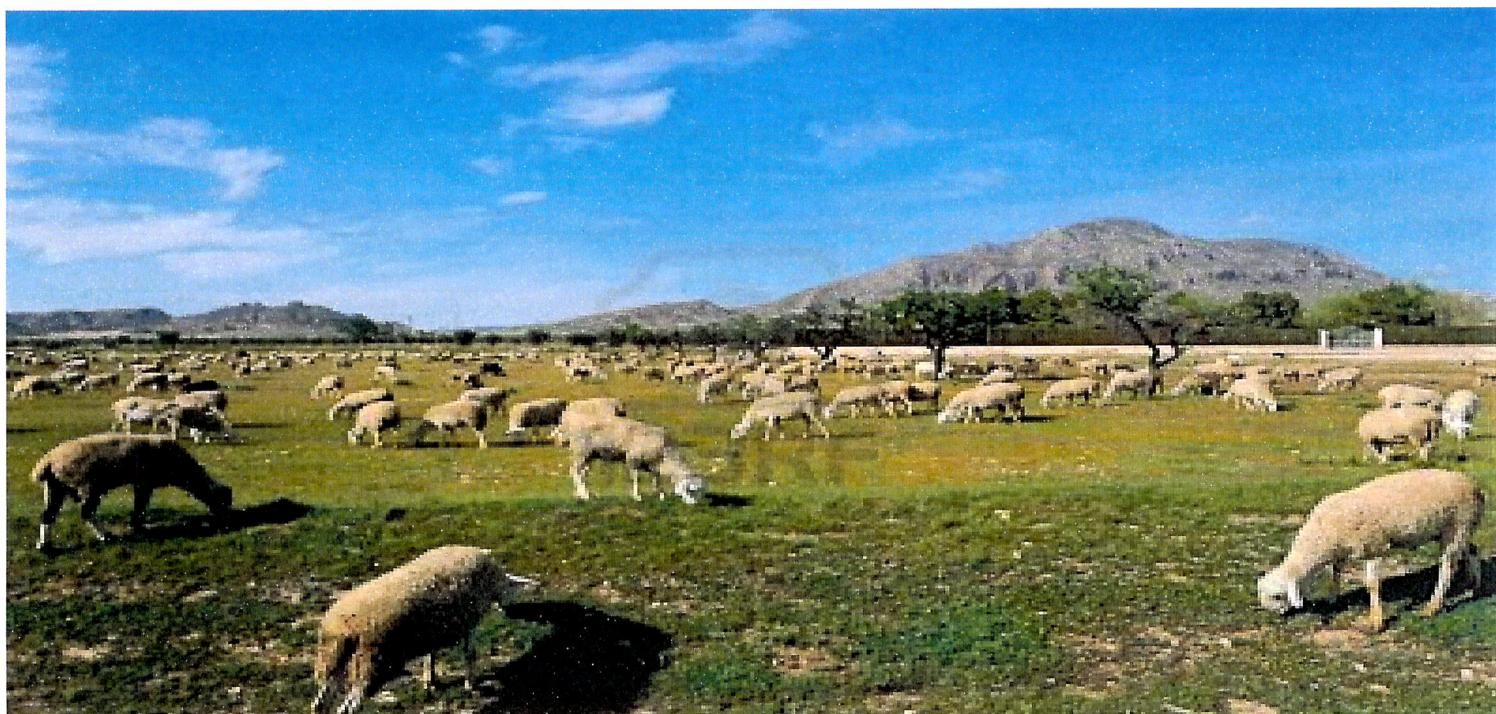




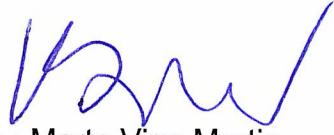
Castilla-La Mancha

Servicio de Sanidad Animal
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

Tipo:	MANUAL PRÁCTICO DE OPERACIONES
Asunto:	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CL MANCHA
Clave temática:	MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS TEMBLADERA CLÁSICA
Unidad:	SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
Número:	1/2014 Revisión 1
Vigencia:	2014 y posteriores
Sustituye o modifica:	Revisión 0



S.S.A.**CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA
MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y
CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA
CLÁSICA EN CLM****Hoja 2 de 2****Rev 1****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO RURAL****Servicio de Sanidad Animal****CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS
INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A
LA TEMBLADERA CLÁSICA****Rev. 1**

REVISION	FECHA	HOJA/S	CAUSA DEL CAMBIO
REV 1	18/07/2016	3 5 y 7 10 15 19	Se incluye Anexo III en el índice Modificación inspecciones Eliminación excepción 2014 Corrección Anexo I punto 2.1 Incluir Anexo III movimientos entre EEMM permitidos
<u>Realizado</u>  Fdo.: Isabel Gómez Longares Fecha: 18/07/2016	<u>Revisado</u>  Fdo.: Marta Vigo Martín Fecha: 19/07/2016	<u>Aprobado</u>  Fdo.: Cruz Pérez Iza Fecha: 19/07/2016	

S.S.A.	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CLM	Hoja 3 de 3
		Rev 1

INDICE

INTRODUCCIÓN

A. CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES

B. COMERCIO INTRACOMUNITARIO

C. GENERALIDADES

D. SOLICITUD CALIFICACIÓN SANITARIA

ANEXOS:

ANEXO I: ACTA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIFICACION DE TEMBLADERA CLÁSICA PARA EL MOVIMIENTO INTRACOMUNITARIO

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

ANEXO III: MOVIMIENTOS ENTRE EEMM

S.S.A.	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CLM	Hoja 4 de 4
		Rev 1

INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) Nº 630/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, que modifica los anexos del Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles, da una nueva redacción al capítulo A del anexo VIII, sobre condiciones para el comercio en la Unión de animales vivos, esperma y embriones.

Todo ello para alinear lo más posible las disposiciones del anexo VIII del Reglamento (CE) nº 999/2001 relativas al comercio intracomunitario de ovinos y caprinos, su esperma y embriones, con las normas de la OIE, para que los Estados miembros que cuentan con un programa nacional aprobado de lucha contra la tembladera clásica puedan hacer valer el estatus sanitario de <<país libre de prurigo lumbar>> con arreglo a las condiciones establecidas en el Código de la OIE. Sin embargo, las disposiciones modificadas del comercio en la Unión no deben tener repercusiones negativas en los flujos comerciales existentes entre Estados miembros que no cuentan con un programa nacional aprobado de lucha contra la tembladera clásica.

Para ello se propone un sistema de calificación sanitaria frente al Tembladera clásica (TC) de los países y de las explotaciones que puede estructurarse en dos frentes:

- 1) Calificación de las explotaciones y/o estado miembro según el riesgo
- 2) Movimiento intracomunitario.

A. CALIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES:

El MAGRAMA elaborará un listado de las explotaciones que tienen riesgo insignificante y de las explotaciones que tienen riesgo controlado.

A.1 Condiciones a cumplir para la obtención/mantenimiento de la calificación:

A.1.1 Para obtener la calificación de **explotación con riesgo insignificante (RI)**, deberá cumplir las siguientes condiciones **durante 7 años**:

1. No haber tenido casos de TC durante 7 años.
2. Los animales están correctamente identificados y registrados, de forma que se puedan trazar a la explotación de nacimiento.
3. Se llevan registros de entradas y salidas de ovinos y caprinos
4. Solo tienen entrada de ovinos y caprinos:
 - Procedentes de explotaciones calificadas como RI.

S.S.A.	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CLM	Hoja 5 de 5
		Rev 1

- Procedentes de explotaciones no calificadas pero que han cumplido estas condiciones durante 7 años o al menos durante el mismo tiempo que la explotación de destino.
 - Ovinos con genotipo ARR/ARR.
5. Los ovinos y caprinos de una explotación calificada de RI sólo pueden tomar contacto o compartir pastos con animales de explotaciones con la misma calificación.
6. Solo tienen entrada de embriones, ovocitos y esperma:
- Procedentes de países calificados como de RI
 - Procedentes de explotaciones calificadas como de RI.
 - Procedentes de explotaciones calificadas como de RC.
 - Procedentes de explotación no calificada, si los animales están identificados, se identifica la explotación de nacimiento, no ha habido casos de TC en las explotaciones donde hayan permanecido, y no presentaban signos clínicos de TC en el momento de la recogida.
 - Procedentes de animales donantes ARR/ARR.
7. Control, Inspección y Muestreo:
- Las explotaciones en proceso de calificación y las explotaciones calificadas de RI de tembladera clásica para la obtención/mantenimiento de la calificación sanitaria se someterán a un control, inspección y muestreo que comprenderá:
- Inspección anual durante los 7 años del proceso de Calificación para la verificación del cumplimiento de estas condiciones realizada por un veterinario oficial según modelo del Anexo I. Siendo la primera inspección después de la solicitud de calificación y la última previa a la calificación sanitaria.
 - Inspección en matadero de todos los ovinos y caprinos mayores de 18 meses. Aquellos con signos de caquexia o neurológicos, o de sacrificio de urgencia deben muestrearse para análisis de TC.
 - Análisis de todos los animales mayores de 18 meses muertos o sacrificados en la explotación. Podrá realizarse:
 - a) Toma de muestras en la explotación por el veterinario de la explotación y enviarla al laboratorio de Talavera de la Reina, para su análisis. Estos análisis están sujetos a tasa.
 - O bien:
 - b) Toma de muestras en la planta de transformación de cadáveres:

Para ello los cadáveres irán en bolsas de plástico resistentes (tipo escombros) preferentemente de color distinto al negro para que sean fácilmente identificados en la planta de transformación de cadáveres.

En todos los casos, los datos de los animales muertos (nº de crotal, edad del animal y fecha de la muerte) deberán anotarse en el Libro de Registro de explotación para su control por los veterinarios oficiales.

El titular de la explotación deberá presentar copia de la hoja de registro de los animales muertos en la explotación cada tres meses en la comarca ganadera, con objeto de comprobar los animales muertos que han sido analizados de EETs.

Para el mantenimiento de la calificación de la explotación deberá comprobarse mediante inspección anual por parte de los veterinarios oficiales de la comarca ganadera que se siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el Anexo VIII, capítulo A, Sección A, punto 1.2. Si la inspección es favorable se mantendrá la calificación sanitaria.

En el caso de recibir animales, embriones, ovocitos o esperma que no cumplen las condiciones anteriores, la explotación perderá su calificación de RI.

A.1.2 Condiciones a cumplir para la **obtención/mantenimiento** de la calificación de **explotación de riesgo controlado (RC)**, deberá cumplir las siguientes condiciones **durante 3 años**:

a) Condiciones Generales:

1. No haber tenido casos de TC durante 3 años.
2. Los animales están correctamente identificados y registrados, de forma que se puedan trazar a la explotación de nacimiento.
3. Se llevan registros de entradas y salidas de ovinos y caprinos
4. Solo tienen entrada de ovinos y caprinos:
 - Procedentes de explotaciones con riesgo insignificante o con riesgo controlado.
 - Procedentes de explotaciones no calificadas pero que han cumplido estas condiciones durante 3 años o al menos durante el mismo tiempo que la explotación de destino.
 - Ovinos con genotipo ARR/ARR.

b) Condiciones Adicionales:

1. Los ovinos y caprinos de una explotación calificada de RC sólo pueden tomar contacto o compartir pastos con animales de explotaciones con la misma calificación o superior.
2. Solo tiene entrada de embriones, ovocitos y esperma:
 - Procedentes de países calificados como de RI.
 - Procedentes de explotaciones calificadas como de RI.

S.S.A.	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CLM	Hoja 7 de 7
		Rev 1

- Procedentes de explotaciones calificadas como de RC.
- Procedentes de explotación no calificada, si los animales están identificados, se identifica la explotación de nacimiento, no ha habido casos de TC en las explotaciones donde hayan permanecido, y no presentaban signos clínicos de TC en el momento de la recogida.
- Procedentes de animales donantes ARR/ARR.

3. Control, Inspección y Muestreo:

- Inspección anual, durante los 3 requeridos para la obtención de la CS de RC para la verificación del cumplimiento de estas condiciones realizada por un veterinario oficial según modelo del Anexo I, siendo la primera después de presentar la solicitud de calificación y la última previa a la calificación sanitaria.
- Inspección en matadero de todos los ovinos y caprinos mayores de 18 meses. Aquellos con signos de caquexia o neurológicos, o de sacrificio de urgencia deben muestrearse para análisis de TC.
- Análisis de todos los animales mayores de 18 meses muertos o sacrificados en la explotación. Podrá realizarse:
 - a) Toma de muestras en la explotación por el veterinario de la explotación y enviarla al laboratorio de Talavera de la Reina, para su análisis. Estos análisis están sujetos a tasa.

O bien:

- b) Toma de muestras en la planta de transformación de cadáveres:

Para ello los cadáveres irán en bolsas de plástico resistentes (tipo escombros) preferentemente de color distinto al negro para que sean fácilmente identificados en la planta de transformación de cadáveres.

En todos los casos, los datos de los animales muertos (nº de crotal, edad del animal y fecha de la muerte) deberán anotarse en el Libro de Registro de explotación para su control por los veterinarios oficiales.

Deberá presentar copia de la hoja de registro de los animales muertos en la explotación cada tres meses en la comarca ganadera, con objeto de comprobar los animales muertos que han sido analizados de EETs.

Para el mantenimiento de la calificación de la explotación deberá comprobarse mediante inspección anual por parte de los veterinarios oficiales de la comarca ganadera que se siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el Anexo VIII, capítulo A, Sección A, punto 1.3. Si la inspección es favorable se mantendrá la calificación sanitaria.

S.S.A.	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CLM	Hoja 8 de 8
		Rev 1

En el caso de recibir animales, embriones, ovocitos o esperma que no cumplen las condiciones anteriores, la explotación perderá su calificación de RC.

B. COMERCIO INTRACOMUNITARIO:

Las condiciones del intercambio comunitario se basan en la calificación de las explotaciones o del estado miembro de origen y destino y estas serán diferentes en función de la aptitud de los animales objeto de comercio (sacrificio, reproducción y cebo).

B.1 Destino a sacrificio directo: Exento de condiciones.

B.2 Destino a reproducción:

B.2.1 Estado Miembro no calificado:

Deben proceder de:

- Explotaciones de RI o RC.

B.2.2 Estado Miembro o zona de Estado Miembro con RI o Estado Miembro con Programa de Control Aprobado (PCA)

Deben proceder de:

- Estado Miembro o zona de Estado Miembro con RI
- Explotaciones R.I.

B.3 Destino a cebo:

B.3.1 Estado miembro no calificado: No existen limitaciones al movimiento. La limitación queda impuesta a nivel de la explotación, ya que si la explotación receptora introduce animales estatus inferior, perdería su estatus.

B.3.2 Estado miembro RI ó Estado miembro con P.C.A.

Deben proceder de:

- Estado Miembro o zona de E.M. con R.I
- Explotaciones R.I

B.4 Animales ARR/ARR: Exentos de condiciones.

C. GENERALIDADES:

- a) El movimiento de animales ARR/ARR no tiene restricciones, independientemente de su origen y destino y siempre que las explotaciones de procedencia de estos animales no estén sometidas a medidas de erradicación.
- b) Solo podrán realizarse movimientos para cría o reproducción desde explotaciones calificadas independientemente del destino.

S.S.A.	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CLM	Hoja 9 de 9
		Rev 1

- c) Los movimientos para cebo entre países no calificados sin restricciones entre explotaciones no calificadas. Ovinos con genotipo ARR/ARR.

D. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las explotaciones que quieran obtener la calificación, presentarán modelo de solicitud (Anexo II) en los registros de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura o mediante envío telemático con firma electrónica de los datos a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El certificado digital de entidad (firma electrónica) admitido inicialmente será el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), emitido para el representante legal responsable de las firmas. Dicho certificado es totalmente gratuito y puede obtenerse fácilmente siguiendo las instrucciones que figuran en la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

Desde el momento de la solicitud estarán sujetas a control de movimientos de forma que las entradas de animales procedan de una explotación de igual o superior calificación en relación a la tembladera clásica.

En las guías de origen y sanidad pecuaria con destino a matadero figurará la anotación “Explotación en proceso de Calificación de Tembladera clásica. Deberán tomarse muestras para pruebas de TC a todos los animales que presenten signos de caquexia ó neurológicos o sacrificio de urgencia”.

Una vez presentada la solicitud se realizará una inspección **anual** por parte de un veterinario oficial para comprobar que se están cumpliendo los requisitos exigidos para la obtención de la calificación sanitaria solicitada. (Anexo I)

En el caso de explotaciones de nueva creación si los animales provienen de una explotación calificada de RC o RI, se considerará que la explotación cumple los requisitos referidos en el punto anterior.

Una vez comprobado mediante la inspección que se cumplen los requisitos para la calificación, se procederá a grabar en el SIGCA la nueva calificación sanitaria en “Saneamiento Ganadero - Campañas de Saneamiento - Calificación Sanitaria”, y se comunicará al titular de la explotación mediante comunicación emitida por el SIGCA.

Cumplidos estos requisitos, las guías de origen y sanidad pecuarias reflejarán la nueva calificación de la explotación.

En las guías de origen y sanidad pecuaria con destino a matadero figurará la anotación “Explotación calificada con riesgo insignificante o controlado de tembladera clásica. Deberán tomarse muestras para pruebas de TC a todos los animales que presenten signos de caquexia ó neurológicos o sacrificio de urgencia”.

Para el mantenimiento de la calificación de las explotaciones deberá comprobarse mediante inspección anual por parte de los veterinarios oficiales de la comarca ganadera que se siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el Anexo VIII, capítulo

S.S.A.	CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA EN CLM	Hoja 10 de 10
		Rev 1

A, Sección A, punto 1.2, para las calificadas de RI y el punto 1.3 para las calificadas de RC.

Si la inspección es favorable se mantendrá la calificación sanitaria.

Si el resultado de la inspección fuera desfavorable dará lugar a la pérdida de la calificación sanitaria, pasando al estado de Sin calificar (SC). En el caso de que el titular estuviera interesado en recuperar la calificación deberá iniciar el proceso de nuevo y cumplir las condiciones iniciales.

E. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CALIFICACIÓN SANITARIA DE TEMBLADERA CLÁSICA EN LA UE

A fecha de publicación de este protocolo las calificaciones respecto a Tembladera en la UE son las siguientes:

EEMM RI: Austria

EEMM con PCA: Dinamarca, Finlandia, Suecia.

EEMM: sin calificar: Resto

No obstante este listado está sometido a revisión periódica de forma que se vaya actualizando con las nuevas calificaciones de los EEMM.

S.S.A.**CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA
MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y
CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA
CLÁSICA EN CLM****Hoja 11 de 11****Rev 1****ANEXO I: ACTA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE
CALIFICACION DE TEMBLADERA CLÁSICA PARA EL MOVIMIENTO
INTRACOMUNITARIO****1. Datos de la explotación:**

Nombre / Razón social:		
Nº REGA:		
Domicilio:		
Población:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Titular/Representante

Nombre y Apellidos:		
NIF/CIF:		
Domicilio:		
Población:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

2. Datos del Control:

Inspectores:	
Nombre y Apellidos:	NIF/CIF:
Nombre y Apellidos:	NIF/CIF:
O.C.A.:	
Compareciente:	
Nombre y Apellidos	NIF/CIF:
Cargo en el establecimiento:	
Lugar y fecha:	

S.S.A.**CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA
MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y
CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA
CLÁSICA EN CLM****Hoja 12 de 12****Rev 1****3. Actividad:**Especie: Ovino Raza _____ Aptitud: _____Caprino Raza: _____ Aptitud: _____

Orientación productiva:

Cría ó Reproducción Cebadero Centro de Concentración Otras **4. Calificación de TC de la explotación**

La explotación tiene la calificación sanitaria de tembladera clásica:

Riesgo Controlado Riesgo Insignificante En Proceso de calificación **A) CONDICIONES GENERALES:****1. Situación sanitaria de Tembladera Clásica (TC) en la explotación:**

No se han declarado casos de (TC) durante: _____ años.

2. Identificación y Registro de los animales (Comprobar 3 animales al azar):

Nº Crotal individual: Alta en Libro de Registro

1. _____ SI NO 2. _____ SI NO 3. _____ SI NO

S.S.A.

**CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA
MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y
CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA
CLÁSICA EN CLM**

Hoja 13 de 13

Rev 1

3. Registro de Entradas y Salidas:

Entradas a la explotación : (Comprobar tres guías de entrada al azar)

Nº Guía: Anotada en L. Registro Calificación de (TC)

1. _____ Sí NO _____
2. _____ Sí NO _____
3. _____ Sí NO _____

(Si se trata de animales de genotipo ARR/ARR, anotar en Calificación de TC)

Salidas de la explotación: Están anotadas en el Libro de Explotación: Si No

Nº Guía: Anotada en L. Registro Calificación de (TC)

1. _____ Sí NO _____
2. _____ Sí NO _____
3. _____ Sí NO _____

5. Controles realizados en la explotación por veterinario oficial de obtención/mantenimiento de la calificación sanitaria de TC:

Se realizaron todas las inspecciones anuales: Si No No procede:

Veterinario que realizó la última inspección:

Fecha del último control:

5.1. En las guías de origen y sanidad pecuaria con destino a matadero figura la anotación “Explotación calificada con riesgo insignificante o controlado de tembladera clásica. Deberán tomarse muestras para pruebas de TC a todos los animales que presenten signos de caquexia ó neurológicos o sacrificio de urgencia”. (Comprobar tres guías de salida a matadero al azar):

Nº Guía: Figura la anotación.

1. _____ Sí NO
2. _____ Sí NO
3. _____ Sí NO

5.2. Se han muestreado para la prueba de TC los animales muertos o sacrificados para no consumo mayores de 18 meses:

Sí NO

El veterinario de explotación ha realizado alguna toma de muestras en la explotación:

Si No

Los cadáveres se destinan a planta de transformación de cadáveres donde se les toma la muestra:

Si No

Disponen de bolsas de plástico para envolver los cadáveres que se depositan en el contenedor:

Si No

Presentan trimestralmente copia de la hoja de registro de animales muertos en la comarca ganadera para comprobar los animales analizados de EETs:

Si No

¿Tienen constancia de los animales muertos o sacrificados para no consumo analizados?

Nº Crotal: Comprobante de la toma de muestras Si/No

1. _____ Sí NO
2. _____ Sí NO
3. _____ Sí NO

S.S.A.**CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PARA
MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y
CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA
CLÁSICA EN CLM****Hoja 15 de 15****Rev 1****CONDICIONES ADICIONALES:****1. Contactos.**

Los ovinos y caprinos de la explotación sólo tienen contacto y comparten pastos con animales de explotaciones de igual ó superior calificación sanitaria de TC:

Si No **2. Entrada de embriones y ovocitos:****2.1 La explotación recibe embriones y/o ovocitos de otras explotaciones:**Sí No

La explotación de origen tiene la calificación de TC:

RC RI

Procede de un EEMM de calificación de TC:

RC RI

La explotación de origen no está calificada de TC pero: los animales están identificados, está identificada la explotación de nacimiento, y no ha habido casos de TC en la explotación de nacimiento ni en las explotaciones donde el animal donante haya permanecido, y el animal no tenía signos clínicos de TC en el momento de la recogida de los embriones y/o ovocitos: Sí No

Los embriones y/o ovocitos son del genotipo ARR/ARR Si No **2.2 Recibe esperma de donantes de otras explotaciones:**Sí No

La explotación de origen tiene la calificación de TC:

RC RI

Procede de un EEMM de calificación de TC:

RC RI

La explotación de origen no está calificada de TC pero: los animales están identificados, está identificada la explotación de nacimiento, y no ha habido casos de TC en la explotación de nacimiento ni en las explotaciones donde el animal donante haya permanecido, y el animal no tenía signos clínicos de TC en el momento de la recogida del semen Sí NO

Los embriones y/o ovocitos son del genotipo ARR/ARR Si No **OBSERVACIONES:**

DEFICIENCIAS DETECTADAS:

Nº preg	Medida correctora

Para la corrección de las deficiencias detectadas se da un **PLAZO DE _____** para su subsanación. Si antes de ese plazo el titular corrige esas deficiencias lo comunicará la Oficina Comarcal Agraria para hacer la comprobación oportuna.

ALEGACIONES:

Y para que conste, se levanta la presente ACTA en el lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar en poder del compareciente.

El / Los inspectores

El compareciente

Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

040281

Código SIACI

SKC7

ANEXO II: SOLICITUD DE CALIFICACION DE EXPLOTACIONES PARA MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS DE OVINOS Y CAPRINOS EN RELACIÓN A LA TEMBLADERA CLÁSICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio a efectos de notificaciones:		Provincia:	
C.P:	Población:	Código REGA:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **EXPONE** que:

1.- Los animales presentes en la explotación proceden de:

 Explotaciones calificadas (RI y/o RC). Explotaciones sin Calificar.

2.- La explotación cuenta con las infraestructuras sanitarias que permitan la toma de muestras y la realización de todo tipo de pruebas diagnósticas, así como la limpieza y desinfección de sus instalaciones.

Por ello, **SOLICITA**:

La obtención de la calificación sanitaria de la explotación de tembladera de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y de Consejo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles como:

 Riesgo Insignificante (RI) Riesgo Controlado (RC)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de calificar sanitariamente su explotación. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondados@jccm.es



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La explotación se encuentra dada de alta en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas). Y el Libro de Registro de la Explotación se encuentra actualizado.
- La explotación cuenta con las infraestructuras sanitarias que permitan la toma de muestras y la realización de todo tipo de pruebas diagnósticas así como la limpieza y desinfección de sus instalaciones.
- Cumplir con los demás requisitos exigidos en la normativa vigente que regula esta materia.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO:** Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

En _____ a _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO III: MOVIMIENTO ENTRE EEMM

1. INTERCAMBIO ENTRE EEMM NO CALIFICADOS	
Animales para reproducción	<ul style="list-style-type: none">- Explotación Calificada RI/RC según estatus de destinoo- Animales ARR/ARR de explotaciones no sometidas a restricciones
Animales para engorde	Movimiento habitual entre explotaciones No Calificadas
Animales para sacrificio inmediato	Sin restricciones.
Embriones y semen	<ul style="list-style-type: none">- Proceder de animales que hayan permanecido desde su nacimiento en explotaciones con RC/RI- Proceder de animales que hayan permanecido durante los tres años previos en explotaciones que hayan cumplido las condiciones generales durante 3 años- Embriones ARR/ARR- Semen de machos ARR/ARR
2. INTERCAMBIO DE EEMM NO CALIFICADOS A EEMM CALIFICADOS	
Animales para reproducción	<ul style="list-style-type: none">- Explotaciones calificadas RIo- Animales ARR/ ARR de explotaciones no sometidas a restricciones
Animales para engorde	<ul style="list-style-type: none">- Explotaciones calificadas RIo- Animales ARR/ ARR de explotaciones no sometidas a restricciones
Animales para sacrificio inmediato	Sin restricciones.
Embriones y semen	<ul style="list-style-type: none">- Proceder de animales que hayan permanecido desde su nacimiento en explotaciones con RC/RI- Proceder de animales que hayan permanecido durante los tres años previos en explotaciones que hayan cumplido las condiciones generales durante 3 años- Embriones ARR/ARR- Semen de machos ARR/ARR

